

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL**

Medellín, Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013)

Radicado:	05001 33 33 004 2013 00420 00
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral
Demandante:	Gloria Elena Bastidas Ospina
Demandado:	Departamento de Antioquia
Asunto:	Requiere Previo a Estudio de Admisibilidad

Revisado el escrito introductorio, al igual que sus anexos, frente al contenido normativo del numeral 1° del artículo 166 de la Ley 1437 de 2011, advierte el Despacho que la demandante omitió anexar la constancia de notificación de la respuesta al derecho de petición radicada con el consecutivo E201300026628 del día 05 de marzo del año que discurre, documento necesario para determinar si en el asunto sometido a consideración operó o no el fenómeno de caducidad del medio de control, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 169 *ibidem*.

Luego en consecuencia, en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia establecido en el artículo 229 del mandato superior, previo a estudiar sobre la admisibilidad de la demanda, se ordena requerir a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Antioquia, a fin de que remita con destino a esta Agencia Judicial, dentro del termino de cinco (5) días, contados a partir de entrega de este requerimiento, prueba de la notificación de la respuesta señalada en el acápite anterior.

Se reconoce personería jurídica al abogado HERNÁN DARÍO ZAPATA LONDOÑO, identificado con cédula 70. 087.628 de Medellín y Tarjeta Profesional de abogado 108.371 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

**(Original Firmado)
EVANNY MARTÍNEZ CORREA
JUEZ**

**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **23 DE SEPTIEMBRE DE 2013** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

(Original Firmado)

EDWIN ALEXANDER ARBOLEDA TAVERA
Secretario